



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Miércoles, 7 de julio de 1993

Número 67

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial	1 a 3
Excmo. Ayuntamiento de Avila ...	3
Ministerio de Trabajo y	
S. Social	3 a 4
Ministerio de Economía y	
Hacienda	4 a 6
Junta de Castilla y León	6 a 9
Ministerio de Justicia	9 a 11
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia	11 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	14 a 16

Número 2.225/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ANTONIO JESUS MARTIN FERNANDEZ; último domicilio conocido fue en la C/ Travesía de las Cinco Villas nº 2 de AVILA, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente nº 165/93, por importe de 50.000 pesetas y infracción leve, tipificada en el artículo 26 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto

en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 15 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Gobernador Civil P.D.
El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

--- ● ● ● ---

Número 1.006/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA.

Por Don Serafín García Alonso, domiciliado en Avila, c/. Vereda de las Mozas, nº 8, 1ª C. Se ha soli-

citado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de enero de 1982, mediante Aval emitido por La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS. Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Umbrias".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 15 de marzo de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.007/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES.

DEVOLUCION DE FIANZA.

Por Don Serafín García Alonso, domiciliado en Avila, C/. Vereda de las Mozas, nº 8.1ª C. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en La Tesorería Provincial con fecha 18 de enero de 1982, mediante Aval emitido por La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de TRECE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS.

Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Casas de Mari Pedro".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 15 de marzo de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 1.008/S

**Diputación Provincial de
Avila**
PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Serafín García Alonso, domiciliado en Avila, c/ Vereda de las Mozas, nº 8 1º C. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en La Tesorería Provincial con fecha 18 de enero de 1982, mediante Aval emitido por La Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SEIS PESETAS. Para responder de La obra de "Mejora del alumbrado público en Casas del Abad, anejo de Umbrias.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 15 de marzo de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 1.009/S

**Diputación Provincial de
Avila**
PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Serafín García Alonso, domiciliado en Avila, c/ Vereda de

las Mozas, nº 8. 1º.C. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de enero de 1982, mediante Aval emitido por La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de DIECISIETE MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS. Para responder de la obras de "Mejora del alumbrado público en La Venta, en Umbrias".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 15 de marzo de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 1.010/S

**Diputación Provincial de
Avila**

PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Serafín García Alonso, domiciliado en Avila, c/ Vereda de las Mozas, nº 8, 1º C. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de enero de 1982, mediante Aval emitido por La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, por un importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, Para responder de la obra de "Mejora del Alumbrado público en La Canaleja, anejo de Umbrias".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exi-

gible por razón del contrato garantizado.

Avila a 15 de marzo de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 2.001/S

**Diputación Provincial de
Avila**
PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Gaspar Pato Contratista de obras, domiciliado en Avila, Paseo de San Roque, nº 1. Se han solicitado las devoluciones de fianza que tiene constituidas en La Tesorería Provincial con fecha 30 de Noviembre de 1981, 27 de Abril de 1982, y 14 de mayo de 1982, mediante Avaluos emitidos por La Compañía Española de Seguro de Crédito y Caución por unos importes de DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS PESETAS Y TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS respectivamente, para responder de las obras de "Abastecimiento y saneamiento, 1ª, 2ª, y 3ª fase en Navaquesera".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 1 de Junio de 1993
El Secretario General, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 2.051/S

**Diputación Provincial de
Avila**

PLANES PROVINCIALES
DEVOLUCION DE FIANZA

Por la Empresa Representaciones Blázquez, S.A., domiciliada en

7 de j

Vila
ha s
za q
rerí
febr
emi
Per
TC
TA
de
ag

tc
c
t
I
s

Vilanova i la Geltru, Barcelona. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 21 de febrero de 1992, mediante Aval emitido por La Caixa D. Estalvis del Penedés, por y importe de CIEN-TO TREÍTA Y DOS MIL PESETAS, (132.000 pts). Para responder de la obra de "Potabilización de aguas por filtros en Sotalbo"

De Conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 8 de Junio de 1993
El Secretario General. *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 2.226/S

Diputación Provincial de Avila

Presidencia

Iniciado a instancia de los Ayuntamientos de San Martín del Pimpollar, La Hija de Dios, Hoyos de Miguel Muñoz Narros del Puerto, expediente de agrupación voluntaria para sostenimiento de Secretario en común, en uso de las competencias transferidas por los Reales Decretos 3.532/1981 y 3.036/1982, así como competencias delegadas por Decreto 256/1990, se procede al trámite de información pública y queda expuesto el expediente a examen y reclamaciones, por espacio de quince días, en esta Excm. Diputación Provincial. C/ Sancho Dávila, nº 4 Avila.

Avila a 11 de junio de 1993
El Presidente, *Sebastián González Vázquez*

--- ● ● ● ---
Número 2.222/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D^a María Belén Alonso García, en representación del mismo ha

solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura, de Depósito de G.L.P, en local sito en Urraca Miguel (finca de las Alpujarras), de esta Ciudad expediente 79/93.

Lo que se hace público en cumplimiento lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 11 de junio de 1993
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 2.223/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Mario Hernández Carrera, en representación de PROMOAVILA, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía licencia de Instalación y apertura, de Bar-Mesón, en local sito en Tavesía Cinco Villas, 6 de esta Ciudad expediente 81/93.

Lo que se hace público en cumplimiento lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 16 junio de 1993
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, *Ilegibles*

Número 2.112/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

Se siguen en esta dirección provincial expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del programa III de la orden de 21-02-86 (B.O.E de 27-02-86), contra los interesados que se citan en el anexo, en las cuantías y circunstancias que en el mismo se relacionan, con fundamento legal en los artículos 13 de la citado orden de 21-02-86 y 81 del texto refundido de la ley General Presupuestaria (Real decreto legislativo 1.091/1988, B.O.E de 29-09-88, en redacción dada por la ley de presupuestos generales del estado para 1991, B.O.E de 31-12-90).

Se emite el presente edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E de 18-07-58).

En aplicación del artículo 91 de la citada ley de procedimiento administrativo, se concede un plazo de audiencia a los interesados de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto para que, ante esta dirección provincial, aporten cuantas alegaciones estimen pertinentes en relación con los expedientes relacionados, sin perjuicio de la posible comparecencia personal, para conocimiento de las circunstancias presentes en ellos.

En Avila, a 8 de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Director Provincial. *Luis Fernández de la Fuente*

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Pastor Sanz D.N.I. 6.563.691
DIRECCION: Vir. de las Angustias, 60 Avila SUBVENCION: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: José

Manuel Izquierdo Barreras D.N.I. 8.102.603 DIRECCION: Alférez Provisional, 21 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Fernando José Velázquez Blázquez D.N.I. 6.542.271 DIRECCION San Pedro Bautista, 22 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Angel Gutiérrez García D.N.I. 6.545.194 DIRECCION: Madrigal, nº 30 Avila SUBVENCIÓN 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dionisio Jiménez de Bosque D.N.I.

6.538.463 DIRECCION: David Herrero, nº 19 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Angel Sebastián Muñoz D.N.I. 6.562.396 DIRECCION: Rioja,1 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Martín Hernández Pozo D.N.I. 6.552.413 DIRECCION: Avda. Inmaculada, nº 8 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Fidel Pascual González D.N.I. 50.050.378 DIRECCION: Segovia, nº 20 Avila SUBVENCIÓN: 480.00 pts

NOMBRE Y APELLIDOS: M^a Niéves García Alvarez D.N.I. 6.562.478 DIRECCION: Capitán Peñas, 42 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: José Antonio San Segundo Jiménez D.N.I. 6.546.286 DIRECCION: Rioja, nº 1 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Aldudo Díaz D.N.I. 6.553.548 DIRECCION: Virgen de las Angustias, 14 Avila SUBVENCIÓN: 480.000 pts.

Número 2.212/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE AVILA

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, en virtud de débitos a la hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación lo siguiente:

PROVIDENCIA: "En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda a se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos pudan simultanearse.

Nº CERTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILO	IMPORTE TOTAL
93/1891T	ALONSO ZARZOSO L.Miguel	Sanc.Trafico	ARENAS S.P.	18.000
93/2693C	AVILA COLOR S.A.	390 Fuera Pz.	AVILA	18.000
93/0221A	BLANCO VICENTE Benigno	91 1T No At.	AVILA	30.000
93/1676S	BLAZQUEZ ARRABAL Sonsol.	Sanc. Trafico	AVILA	18.000
93/2022Q	BLAZQUEZ GUTIERREZ Pablo	390 Fuera Pz.	AVILA	18.000
93/2847B	CUBERO JARAIZ Julio	Com.Men. Tex.	LEGANES	86.400

93/1991Z	GARCIA ALVAREZ Arturo	Sanc.Trafico	MADRID	6.000
93/1710F	GARCIA LOZANO Roberto	Sanc. Trafico	AVILA	19.200
93/1861A	GARCIA RIVERO Agustina	Sanc.Trafico	ST.TOME ZAB.	90.000
93/2075L	GLEZ MARTIN Francisco	4T Ing.F.Pz.	AVILA	51.047
93/1861A	GONZALEZ RIZZO David	Sanc. Trafico	AVILA	24.000
Nº JUSTIFICANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	C O N C E P T O	DOMICILIO	IMPORTE TOTAL
93/2320C	GUERRA NEVADO Jesu	Inst.Elect.General	CACERES	35.600
93/2147L	HDEZ GLEZ Eutiquiano	TTE.Mercanc.Carrt.	MARTINEZ	108.360
93/1062R	LORENZO GLEZ Fernando	Sanc.Trafico	CANDELEDA	60.000
93/2774A	MAD.FABRIC.EMBALAJES	no AT. 1R CIDA	EL TIEMBLO	30.000
93/1670H	MATEZ RGUEZ Juan Antonio	Sanc.Trafico	AVILA	60.000
93/2683G	MUÑOZ MATESAN Pedro	Sanc.Trafico	MADRID	30.000
93/1649M	MEDINA JNEZ Santiago	Sanc.Trafico	AVILA	30.000
93/1753W	NIETO ESPINA Jose M ^a	Sanc. Trafico	AREVALO	60.000
93/2758X	PASCUAL ROSADO Emeterio	no AT. 1R CIDA	NAVAS MARQ.	30.000
93/2161W	PEREZ RUIZ Alberto	Café-Bar Ferroc.	AVILA	40.800
93/2697E	REHAVIPAL S.A.	Pago Fracc.Cu 1S	AVILA	136.747
93/0084E	RIZO CASTRO Pedro	Int. Demora	EL ESCORIAL	26.591
93/2678E	RGUEZ MORALES J.Luis	Sanc.Trafico	ALCORCON	30.000
93/2844F	SANCHEZ ELIZO Lucio	TTE.Merc.Carr.	PLASENCIA	10.200
93/0241N	SANCHEZ MATEOS Josefa	Falta Ing. IRPF.	AVILA	205.226
93/1097Z	TRES CERROS S.A.	Inf. N.Ord.Social	AVILA	12.000
93/1125H	VILES VALLS Ana Maria	Infrac.Hora Cierre	NAVALUENGA	60.000
93/1126E	VILES VALLS Ana Maria	Infrac.Hora Cierre	NAVALUENGA	60.000
93/1922Z	ZAMORA LARREA Jose Jav.	Sanc. Trafico	LA ADRADA	6.000

Intentada la notificación a los deudores relacionados, conforme se establece en los apartados 3,4 y 5 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, sin que haya podido entregarse el justificante de la misma, de conformidad con el citado artículo, apartado 5 párrafo segundo y apartado 6, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el art. 108 del mismo, es decir, si en el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin mas notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus repre-

sentantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T. o designe domicilio donde poder practicarseles, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: conforme establecen los arts. 48-57 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente (Art.109 del R.G.R.)

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso (Art 153 y 157 del R.G.R.).

Ávila, 23 de junio de 1993

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Alfonso Ruano de la Cal.*

--- ● ● ● ---

Número 2.201/N

Número 1.957/S

Número 2.227/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

EDICTO

Habiéndose dictado Resolución denegatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 08-06-1993 como consecuencia de la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena formulada por la Empresa **MODESTO SERANS VIDAL**, domiciliado en Ávila, C/ Fivasa, nº 10, expte.: 06/93, y habiendo sido infructuosa su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-1958 (BOE del 18). Al mismo tiempo se le advierte el derecho que le asiste para interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, previo el recurso de reposición, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la notificación ante el Órgano que dictó la Resolución referida, de acuerdo con la Ley antes citada.

Ávila, 18 de junio de 1993

El Secretario General *Enrique Rodríguez Bermejo*

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

Expt. nº 2.346.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en Narrillos de San Leonardo. Finca "Pancaliente". Titular: Amalia de Paz García Funcasta.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Amalia de Paz García Funcasta en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Narrillos de San Leonardo. Finca "Pancaliente" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 741 m. de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento ARVI-22 y ESA 1.503

Visto el resultado de la información pública.

Este servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 24 de mayo de 1993

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de QUINCE DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MARTIN ZAZO ANTONIO el expediente incoado a su instancia con el nº 5/252/93 por concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Secretaria Delegada, *María-José Gómez García*

--- ● ● ● ---

Número 2.111/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN AVILA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE REGISTROS MINEROS QUE HAN QUEDADO FRANCO DENTRO DE ESTA PROVINCIA

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Avila, **HACE SABER:**

Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que al final se detallan, quedaron francos sus terrenos.

Esta Delegación, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1973, convoca concurso público de los comprendidos en esta provincia y, en su caso, quedan incluidos aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Avila.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. 11 y 12 de diciembre de 1978), y se presentarán en el Servicio Territorial de Economía de Avila, Pasaje del Císter, nº 1, en las horas de registros comprendidas entre las 9 y 14 horas, durante el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Le mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana siguiente del día hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en este Servicio Territorial de Economía, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

El presente anuncio será por cuenta y a prorrato de los adjudicatarios

NUM. 853 NOMBRE: INEXGRA VI MINERAL: Rocas ornam. SUPERFICIE: 9 cuadríc. TERMINO MUNICIPAL: Navalanguilla

NUM. 899 NOMBRE: NAVALONGUILLA MINERAL: Sección C SUPERFICIE: 28 cuadríc. TERMINO MUNICIPAL: Navalanguilla y Nava del Barco.

NUM. 925 NOMBRE: FRANCISCO MINERAL: Rocas ornam. SUPERFICIE: 3 cuadríc. TERMINO MUNICIPAL: El Mirón y Santa M^a del Berrocal

NUM. 944 NOMBRE: CERRO ALTO MINERAL: Rocas ornam. SUPERFICIE: 21 cuadrín. TERMINO MUNICIPAL: Santa M^a del Berrocal y El Mirón

NUM. 969 NOMBRE: LEVANTINA MINERAL: Sección C SUPERFICIE: 1701 cuad. TERMINO MUNICIPAL: S. Miguel de Serrezuela y otros.

NUM. 983 NOMBRE: LOLA MINERAL: Granito SUPERFICIE: 7 cuadríc. TERMINO MUNICIPAL: El Tiemblo y el Barraco

NUM. 986 NOMBRE: LA ATALAYA MINERAL: Feldespato y Sección C SUPERFICIE: 30 cuadríc. TERMINO MUNICIPAL: El Tiemblo y Navahondilla

Avila a 9 de Junio de 1993
El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita.*

--- ● ● ● ---

Número 2.229/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Avila**

Expte. nº. 2.340.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL RASO-CANDELEDA. FINCA EL CANALÓN. PARAJE "LAS SAYUELAS"

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Maricarmen Pérez Gómez en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en El Raso-Candeleda. Finca El Canalón. Paraje "Las Sayuelas" cuyas características principales son los siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA. tensiones 15.000 más/menos 5%/398-230 V., refrigeración en baño de aceite, protección contra sobreintensidades y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 18 de junio de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.230/S

Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía**

Expte. nº. 2.339.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LINEA ELECTRICA EN EL EL RASO-CANDELEDA. FINCA "EL CANALÓN". PARAJE "LAS SAYUELAS". TITULAR: MARICARMEN PÉREZ GÓMEZ

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Maricarmen Pérez Gómez en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en El Raso-Candeleda. Finca "El Canalón". Paraje "Las Sayuelas" cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 923 m. de longitud, con tres seccionadores, fusibles "XS", conductor LA-30, aislador 1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticio-

nario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 18 de junio de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.247/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio
Territorial de Economía

Expt. nº 2.381.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Centro de Transformación en El Barraco. Paraje "Siempreverde". Finca Las Cruceas. Titular: Mancomunidad y Asocio de la Extinguida Universidad de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a Nombre de Mancomunidad y Asocio de la Extinguida Universidad de Avila en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en El Barraco. Paraje "Siempreverde". Finca Las Cruceas cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, de 250 KVA., tipo interior, tensiones 15.000 + 55%/380-220 V., en caseta de fábrica, refrigeración en baño de aceite y ruptofusibles con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 25 de junio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.248/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio
Territorial de Economía

Espt. nº 2.382.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Línea eléctrica en El Barraco. Pareje "Siempreverde". Finca Las Cruceas. Titular: Mancomunidad y Asocio de la Extinguida Universidad de Avila.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Mancomunidad y Asocio de la Extinguida Universidad de Avila en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en El Barraco. Paraje "Siempreverde". Finca Las Cruceas cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de potencia, de 327, m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos galvanizados, aisladores ESA-1.507, fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 25 de junio de 1993

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.124/S

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha

incoadorecruso contencioso-administrativo con el número 01/0000517/19930 a instancia de RAÚL FARRACES DE CASTRO Rsl. Comisión Gobierno Ayto. Arenas de San Pedro 14.1 y 3.2.93, desestima Reclamación Previa y R. Reposición s/paga extraordinaria

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, feguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de junio de 1993
Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.188/N

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-Administrativo con el número 01/0000706/19930 a instancia de VENTERO MUÑOZ, S.A. Liquidación 40/89 del Ayto. de Avila en expte. 126/88 del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos y contra la Diligencia de Embargo de bienes de 20 de enero de 1993, practicada en el expte. 3/93 del Servicio de Recaudación y contra Decreto de 17 de marzo de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1993

Firmas, *Ilegibles*

--- ● ● ● ---

Número 2.156/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso-Administrativo Valladolid

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Ezequias Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 962 de 1993

Avilaves, S.A. representada por el Procurador D. José María Ballesteros González contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 29 de diciembre de 1992 en expediente sancionador NGIM 1.752/92, imponiendo sanción, por infracción de la autorización de vertidos

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional

Dado en Valladolid a 14 de junio de 1993

Firma, *Ilegible*

Número 2.189

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000724/19930 a instancia de MOHAMED LOUDINE, contra resolución de 25 de mayo de 1993, del Gobierno Civil de Avila, por la que se acuerda no conceder la exención de visado solicitado por el recurrente, y traslado de la resolución a la Comisaría Provincial de Avila, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de junio de 1993

Firmas, *Ilegibles*

Recurrente: MOHAMED LOUDINE

Procurador: D. CESAR GUTIERREZ MOLINER

Demandado: ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

Procurador: D. ABOGADO DEL ESTADO

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.

SECRETARIO SR. BRIZUELA GARCIA

En BURGOS, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito y documento acompañado, unase al recurso de su razón.

Cumplido lo dispuesto en el apartado f) del artículo 57,2 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, se admite a trámite el presente recurso contencioso administrativo Rsl. 25.5.93 del Gobierno

Civil de Avila, "no concede exención de visado y da traslado de la Rsl. a la Comisaría a los efectos oportunos".

Oficiase al GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA para que en el plazo de VEINTE DIAS, prevenidos en el núm. 2 del art. 61, remita a esta Sala el Expediente administrativo de que dimana el acto impugnado, debiendo llevar a cabo antes de la remisión, lo dispuesto en el nº. 1 del artículo 64, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril (B.O.E. de 5 de mayo siguiente).

Al otrosí, se tiene por fijada la cuantía en INDETERMINADA.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

CONFORME LA SALA y se disigna Ponente a la Il.ª Señoría.

DILIGENCIA. - Seguidamente se reclama expediente al GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA, DOY FE.

--- ● ● ● ---

Número 2.154/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don J.M. de la Vega Torregrosa Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 57/93, ejecución 62/93, seguidos a instancia de D^a Rosario Recio Navarro y 2 más contra Confecciones H.R.S.L. sobre: salarios y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 11-6-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Avila a once de Junio de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D^a Rosario

Recio y 2 más y de otra y como demandado, Confecciones H.R.S.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución Judicial es firme. 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E y 2 L.O.P.J.). 2.- Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2º L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones H.R.S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 697.531.- pts., en concepto de principal, más la de 174.382.- pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes hacién-

doles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a once de Junio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 2.155/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don J.M. de la Vega Terregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos nº 263/92 ejecución 63/93 seguidos a instancia de D. Antonio García Gil y contra D. Wertmart y Miguel Angel García López sobre: extinción de contrato y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 11-6-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a once de junio de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS.-1 En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Antonio García Gil y de otra y como demandado, Wertmart y Miguel Angel García López se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme. 3.- se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de

apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO. 1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Wertmart y Miguel A. García suficientes para cubrir la cantidad de 852.582.pts, en concepto de principal más la de 213.145.pta. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia

del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a once de Junio de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 11/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 33.793.217 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Antonio López Asensio, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior la finca que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 30 de septiembre, 29 de octubre y 30 de noviembre de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones: 1. El tipo de licitación es de 7.700.000 pts., fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. 2. Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. 4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. 5. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

URBANA. Vivienda unifamiliar señalada con el número cuatro en Sotillo de la Adrada, al sitio de Viña Herrén del Llano, en dos plantas, baja y primera. Tiene una superficie total construida de 132 m² y 3 dm² y útil de 103 m² y 18 dm². La planta baja se distribuye en garaje, porche, hall, salón-comedor, un dormitorio, aseo y cocina. La planta primera consta de cuarto de baño, distribuidor y tres dormitorios. Las dos plantas están unidas por núcleo interior de escalera. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, y en uso exclusivo, un terreno destinado a jardín de una superficie de 241 m² y 65 dm², que rodea a la misma, excepto por la derecha entrando, por donde linda con la finca número 5. La totalidad de la finca linda: frente, calle de nueva apertura; fondo fincas números 7 y 8; derecha entrando, finca número 5 e izquierda, finca número 3.

CUOTA. 5,25 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebrosos, al tomo 665, libro 61, folio 186, finca número 5.363.

En Avila a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.249/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos 45/93 de juicio verbal, seguidos a instancia de Tomás Sánchez Gutiérrez representado por el procurador Sr. LOPEZ DEL BARRIO contra José M^a Morujo Infante, Alianza de Seguros, Transportes Trial, y JEZA, S.A., se cita a Transportes Trial, en la persona de su Representante Legal, por tener en la actualidad domicilio desconocido, a través del presente a fin que comparezca en este juzgado, para la celebración del acto de juicio señalado para el CATORCE DE JULIO de 1993 a las DIEZ horas de la mañana, con apercibimiento, que en caso de no comparecer, se declarará en rebeldía sin volver a citarlo, y debiendo comparecer con los medios de prueba que pretenda valerse.

Y al objeto que sirva de citación en forma legal a empresa de Transportes, TRIAL, S.L. expido el presente, en Avila a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

Número —2.266/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al Nº 219/92 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia:

En Avila a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Num. Dos de Avila y su partido, ha visto estos autos de Juicio de Cognición nº 219/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D^a María Luz Linquete Sánchez, dirigida por el

Letrado D. Pablo Casillas y representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. Luis González Hernández y D^a María Concepción López Conde, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la actora D^a María Luz Liqueste Sánchez, legalmente representada por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra los demandados D. Luis González Hernández y D^a María Concepción López Conde, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados:

1.) A realizar en la vivienda adquirida por la actora a los demandados en San Pedro del Arroyo, en la planta 2^a A, en la Calle de la Calzada o Carretera de Madrid a Salamanca s/n, finca n^o 4.085 del Registro de la Propiedad de Avila, en el plazo máximo de un mes, a partir de la firmeza de esta resolución:

- Arreglo de gotera en la cocina, y pintura de la misma.
- Arreglar o sustituir los canchales de bajada del agua pluvial.
- Arreglar una persiana.
- Tapar con tela metálica el palomar del ático.
- Sustituir o limpiar el terrazo manchado.
- Tapar el agujero existente en la cocina.

— Colocar los peldaños de la escalera y el pasamano de la misma.

2.) A entregar a la actora el Bole-
tín de Instalaciones Eléctricas y la
Cédula de Habitabilidad de la
vivienda.

3.) A pagar a la actora la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas noventa y una pesetas (56.291 pesetas); como daños y perjuicios.

Todo ello, con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados; a quien por su rebeldía se les notificará la presente resolución por edictos, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo legal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1^a Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación

al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.042/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N^o 4 AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en actuaciones de juicio Ejecutivo que bajo el n^o 146/92 se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Avila, asistida del Letrado Sr. Muñoz del Río y representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. Angel Rodríguez Arenas y D. Celeme Rodríguez Arenas, cuyo último domicilio era en Bercial de Zapardiel (Avila) y hoy en ignorado paradero, y sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se les REQUIERE a los mismos para que manifiesten en el término de 15 días lo que tengan por conveniente respecto a que si las fincas embargadas a los demandados D. Angel Rodríguez Arenas y D. Clemente Rodríguez Arenas con fecha 9-7-92 coinciden con las manifestadas por la parte actora, las siguientes:

1^o.- FINCA RÚSTICA en término de Bercial de Zapardiel al sitio del Alto de las Eras n^o 402 del plano General de Concentración Parcelaria, secano de cinco hectareas, dieciséis áreas, en cuanto a la Nuda Propiedad de Tres Sextas partes que pertenecen a los demandados. Es la registral n^o 5.084 del tomo 2.577, libro 53, folio 81

2^o.- FINCA RÚSTICA en término de Bercial de Zapardiel al sitio del Alto de las Eras, secano de cincuenta áreas, 403 del plano General de Concentración Parcelaria, en cuanto a dos terceras partes del pleno dominio, propiedad de los demandados. Es la registral 5.085, tomo 2.577, libro 53, folio 81

3^o.- URBANA, casa en Bercial de Zapardiel C/ Real, 53 de 219 metros cuadrados que consta de varias habitaciones y dependencias,

en cuanto a DOS TERCERAS PARTES EN PLENO DOMINIO; propiedad de los demandados. Es la registral n^o 5.185 tomo 2.612, libro 54 folio 21.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. Angel Rodríguez Arenas y D. Clemente Rodríguez Arenas, con apercibimiento de que si no manifiestan nada se les podrán tener por conforme con la aclaración realizada por la parte octora, expido la presente en Avila a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Doy fe

El Secretario Judicial *Ilegible*

—2.044/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCION N^o 4 DE
AVILA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 120/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. D^a M^a Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez de 1^a Instancia n^o 4 de Avila, vistos los presentes autos de juicio Ejecutivo n^o 120/92 promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigido por el Letrado D. Félix Burgos López contra Josefa Delgado Guede, Pedro Sánchez Fernández y Pedro Sánchez Delgado declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D^a JOSEFA DELGADO GUEDE D. PEDRO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ Y D. PEDRO SÁNCHEZ DELGADO, y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Agorros de Salamanca y Soria de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.540.057 Pts, importe de principal, y además al pago

de intereses pactados y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769, en relación con el 771 y 772 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

-2.070/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION DE PIEDRA-
HITA

EDICTO

Que en autos de Juicio Verbal Civil 114/92, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Piedrahíta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.- Don Alejandro Morán Llordén, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el número 114/92, viene en dictar en nombre de S.M. el Rey de España, la siguiente:- SENTENCIA.FALLO.- Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora Sra. Mata Grande, en nombre y representación de Dª Piedad Arnaiz Cáceres, contra D. Alberto González López, y la Compañía Aseguradora Pelayo, rebeldes, debo condenar y condeno a los referidos demandados a hacer en favor de la actora solidario, entero y cumplido pago de la cantidad reclamada de 128.150 pesetas, cantidad que devengará un 20% de interés anual desde la fecha de producción del siniestro, así como al pago de la totalidad de las costas ocasionadas por el presente procedimiento en su primera instancia.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas

saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

FIRMADO Y RUBRICADO: Don Alejandro Morán Llordén, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Alberto González López y la Compañía Aseguradora Pelayo, expido el presente en Piedrahíta a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

La Secretaria, *Dª María Candelas González Bermejo*

-2.101/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION DE PIEDRA-
HITA

EDICTO

D. Alejandro Moran Llorden, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta (Avila) y su Partido Judicial.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 152/92 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por la Caja Postal S.A. representada por la Procuradora Sra. Mata Grande, contra la Sociedad Aravalle Gredos S.A. en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en publica subasta, por PRIMERA VEZ y término de VEINTE DIAS, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 18 de octubre a las 13 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuen-

ta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

SEGUNDA.- El tipo de la subasta es el de la cantidad de 10.200.000 pesetas, pactado en la escritura.

TERCERA.- Podrán hacerle las posturas en sobre cerrado.

CUARTA.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

QUINTA.- Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

SEXTA.- Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta primera subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la SEGUNDA, el próximo día 15 de noviembre a las 13 horas, en las mismas condiciones anotadas anteriormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En Prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la TERCERA, el próximo día 13 de diciembre a las 13 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

Bienes Objeto de la Subasta

"De Barco de Avila, Parcela perteneciente la plan de ordenación" urbana Buenos Aires Gredos".- Rústica, a los sitios Arroyo de los

Cantos, Cuesta de las Viñas, los Abades, Camino del Barco y San Juan. Superficie de 6 Hectas. 8 Areas, 40 ctaras. Linda N. Benito Valdivieso de la Hera. S. Camino y Carretera Nacional Soria-Plasencia; E. Andrés Leralta; José Izquierdo y herederos de Luciano Melendro: O. con la Avenida transversal A-T-1. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta Tomo 1.491, Libro 30, de Barco de Avila, Folio 31 Finca 2.449, inscripción 6ª.”

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

—2.251/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Cebreros
EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento hace saber que D. José Luis Urquijo Chacón solicita licencia municipal para el ejercicio de instalación de depósito de G.L.P. en vivienda sito en urbanización Calas de Guisando, parcela 12-G.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Avila”.

En Cebreros, a 4 de junio de 1993.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*

—2.021/S

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navarredondilla

Por medio de la presente remito el siguiente añadido para su publicación en el BOP, como parte del

artículo 5 de la Ordenanza que regula el Precio Público por suministro de Agua que fue publicada en el BOP de fecha 22 de mayo de 1993:

Artículo 5 “..3. La empresa suministradora, en última instancia, para hacer efectivo el cobro del precio público se reserva la vía del apremio administrativo, previa audiencia del interesado.”

En Navarredondilla, a 21 de junio de 1993.

El Alcalde Presidente, *Jesús Herranz López.*

—2.224/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de San Juan de Gredos
EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal siguiente:

Ordenanza fiscal número seis, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal señalada, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Gredos, 21 de junio de 1993.

El Alcalde, *Domingo J. López García.*

—2.233/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

DE EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON-

VOCATORIA SIMULTÁNEA DE CONCIERTO DIRECTO PARA CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS.

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de concierto directo para contratar la Organización y celebración de los Festejos Taurinos de los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1993; quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, por espacio de ocho días hábiles.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente anuncio se convoca el oportuno concierto que se regira con arreglo a lo dispuesto en las siguientes

= BASES =

1ª.- OBJETO: Lo constituye la Organización y celebración de los siguientes festejos taurinos distribuidos para los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1993:

- 1 novillada para 4 novillos.
- 1 corrida de rejones, de 4 novillos para 2 rejoneadores.
- 1 becerrada ó 1 espectáculo taurino ó 1 novillada para alumnos de la escuela de tauromaquia.
- Lidia de 2 vaquillas en cada uno de los citados días 15, 16 y 17 de septiembre.

2ª.- SUBVENCIÓN: La subvención que desee obtenerse del Ayuntamiento, se consignara libremente por cada licitador.

3ª.- PRECIO DE LAS LOCALIDADES: El precio de las localidades para los distintos festejos, será fijado libremente por el licitador.

4ª.- GARANTIA: La garantía definitiva ascenderá a la cantidad de TRESCIENTAS MIL (300.000.-) PESETAS.

5ª PLIEGO DE CONDICIONES: Estará de manifiesto en las oficinas municipales, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas, hasta la fecha de presentación de proposiciones.

6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposi-

ciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas comprendidas entre las 9 y las 14, de lunes a viernes, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sábados se considerarán inhábiles a todos los efectos.

Los pliegos que contengan las proposiciones y documentos que han de acompañarse se presentarán dentro de un único sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCIERTO ANUNCIA-DO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO, EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL DIA..., PARA CELEBRACION DE FESTEJOS TAURINOS".

7ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.,

Don..., mayor de edad, vecino..., de, domiciliado en la calle o plaza..., nº., provisto de Documento Nacional de identidad nº., expedido en el día..., de de...19..., obrando en nombre propio o en representación de..., hace constar:

1ª.- Que solicita su admisión al concierto convocado por el Ayuntamiento de El Barraco (Ávila), en el Boletín Oficial de la Provincia, nº..., de fecha..., para contratar la "Organización y Celebración de los Festejos Taurinos en esta Localidad, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1993

2ª.- Declara bajo su responsabilidad no ballarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º. y 5º. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3ª.- Adjunta la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones.

4ª.- Acompaña documento justificativo de haber depositado la garantía definitiva, por importe de TRESCIENTAS MIL (300.000.-) PESETAS

5ª.- Propone como subvención a obtener del Ayuntamiento la cantidad de..., Pesetas (cantidad a consignar en letra y número).

6ª.- Acepta el Pliego de Condiciones que rige en este concierto y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

El Barraco, a 10 de junio de 1993
El Alcalde, José Mª. Manso González

-2.097/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Herreros de Suso
ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de Finca Urbana, vivienda situada en la calle Esperanza, 5 de esta localidad, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Herreros de Suso a 16 de Junio de 1993

El Presidente, *Ilegible*

-2.147/N

Ayuntamiento de Medinilla

MODELO DE PROPOSICIÓN
ASUNTO CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Izquierdo Martín, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medinilla, en solicitud

de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo "Fuente Santa", en término municipal de Medinilla (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA Se concede al Ayuntamiento de Medinilla, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 1,81 litros/seg. del Arroyo "Fuente Santa", en término municipal de Medinilla (Ávila), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Sánchez Díaz, en fecha Noviembre de 1988, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.176.203 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un

proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construídas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comerzarse la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la

Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DUODECIMA.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMO-TERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*